



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día DOS de Noviembre de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano Ursulo Alfredo Trujillo Gómez, vía electrónica, referente a solicitar la siguiente información: “Listado de empleados de la Unidad de Salud de Villanueva, estableciendo los cargos y salarios”

- I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley
- III- . Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda, haciendo mención que en la presente se dice **“Listado de empleados de la Unidad de Salud de Villanueva”** conllevando ello a no poder establecer a que municipio y departamento del País pertenece la citada Unidad de Salud “Villanueva”, ya que con la información brindada no es posible localizar a que unidad

interna se le puede requerir la misma, razón por la cual hay que detallar el departamento, municipio o cantón al que pertenece geográficamente Villanueva.

- IV- Además observa el suscrito que no se cumple el requisito establecido en el mismo artículo 66 inciso 4° en el sentido que si bien es cierto se adjunta el documento de identidad del solicitante, éste es ilegible y ha sido escaneado de forma e incompleta.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele al usuario aclare el punto citado en el literal III y adjunto lo solicitado en el literal IV, a efectos de poderle brindar y entregar la información como la requiere, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador
Tel. 2205-7123



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD POR FALTA DE SUBSANACION

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

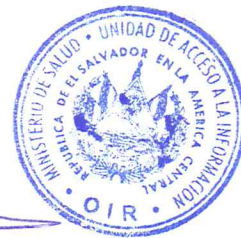
El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que el día 2 de Diciembre de 2014, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Ursulo Alfredo Trujillo Gomez, en la cual requiere la siguiente información; 1) Listado de empleados de la Unidad de Salud de Villanueva, donde se detallen los cargos y salarios.
- 2- Que en fecha 2 de diciembre se le previno al usuario que su solicitud carecía de los requisitos exigidos en el artículo 66 literales "b" y "c" e inciso 4º de la Ley de Acceso a la Información, habiéndose notificado la resolución en la misma fecha.
- 3- Que desde el día en que se le notifico la resolución de prevención, a la fecha no subsanado lo requerido, en el plazo establecido por el artículo 66 inciso cuarto de la LAIP.

Por tanto el suscrito resuelve:

- a) Declarase inadmisibile la solicitud de informacion presentada por el ciudadano Trujillo Gómez, por no haber evacuado lo prevenido, quedándole a salvo el derecho de presentar una nueva solicitud.
- b) Notifiquese al interesado
- c) Archivase el presente expediente administrativo.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,

